



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20180120260821  
Fecha: 08-11-2018

Bogotá,

Señores  
Asociación Mundial Amigos del Reciclaje E.S.P. ASOMUNAR  
Señor  
**DANIEL GONZALO MOYA SANDOVAL**  
Representante Legal  
Pbx: (1) 4838069: 310 531 0290 - 322 861 3052  
Email: [asomunar.esp@gmail.com](mailto:asomunar.esp@gmail.com)  
Carrera 93D NO 40 a 27 Sur  
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 20183210099222 de 11 de octubre de 2018.

Respetado señor Moya:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo por parte de la Asociación Mundial Amigos del Reciclaje E.S.P. ASOMUNAR para la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, se informa que una vez revisado el clausulado del contrato para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo y su respectivo anexo técnico, se observó que se encuentran conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad.

No obstante, lo anterior, se aclara a la empresa que, al emitir el presente concepto de legalidad, esta Comisión de Regulación en ningún momento está señalando la vinculación de los suscriptores y/o usuarios de la empresa, ni está otorgando concepto sobre la exclusividad del manejo de los mismos, situación que se escaparía de la órbita funcional de esta Unidad Administrativa Especial.

De la misma manera, se recuerda que el estudio realizado se limita únicamente a verificar la legalidad de su contrato para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo y su adecuación a la Resolución CRA 778 de 2016 ANEXO 2. Así mismo, es indispensable tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde concepto de legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*. De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso señalar que cualquier modificación que se haga a las Condiciones Uniformes del Contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación.

En consecuencia, la asociación deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente las Condiciones Uniformes de su Contrato. En tal sentido, la modificación de la



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20180120260821

Fecha: 08-11-2018

normatividad aplicable a este contrato de Servicios Públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia.

Atentamente,



LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Marianella Figueroa – Jaime de la Torre.  
Aprobó: Lida Ruiz.